

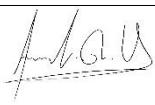


Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DISPOSITIVO EDIFICIO NOGUERA - PROVIDENCIA

DFZ-2023-2191-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER	
Revisado	TAMARA GUIÑEZ	
Elaborado	ETFA ACUSTEC Código 059-01	 Andrés Rojas U. Inspector Ambiental Código 18393142-3

JULIO 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Dispositivo Edificio Noguera -Providencia	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Francisco Noguera N°200, Providencia
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

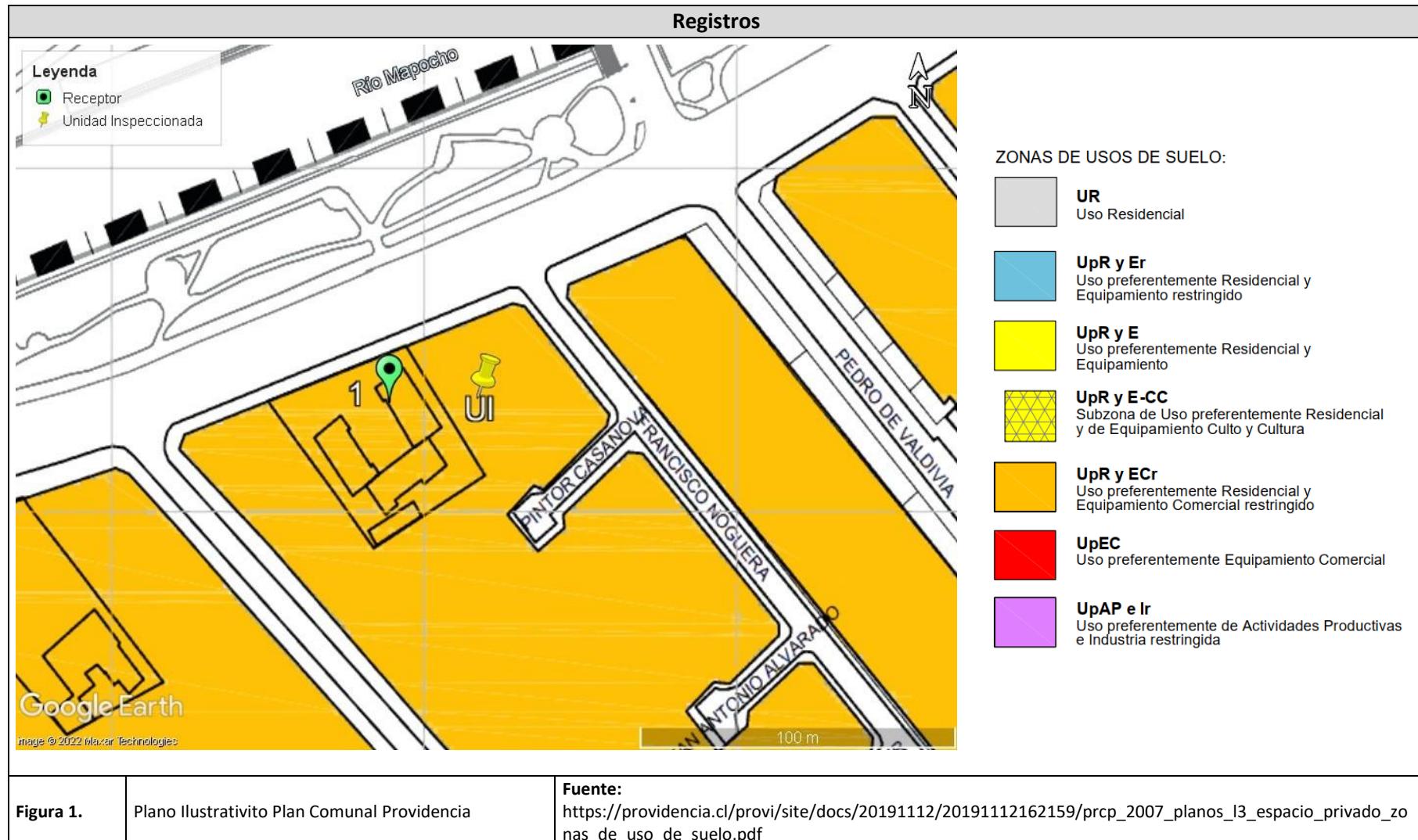
3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																
Zona I	55	45																
Zona II	60	45																
Zona III	65	50																
Zona IV	70	70																



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 1558-XIII-2021, debido a ruidos generados por dispositivos, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) Acustec, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos provenientes por la Unidad Fiscalizable “Edificio Noguera - Providencia” ubicado en calle Francisco Noguera N°200, comuna de Providencia, Región Metropolitana.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó acta y reporte técnico N°095962022_Edificio Noguera_vA (Anexo 1), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 01 de diciembre de 2022, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA). Durante la medición predominó el ruido de fondo, siendo imperceptible el ruido generado por los dispositivos de la Unidad Fiscalizable. Cabe mencionar que la denunciante desiste de coordinar una segunda medición en condiciones más desfavorables, por lo tanto se considera el reporte técnico de la medición concretada. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UpR y ECr del Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que, si bien la medición arroja resultado nulo, no existe superación de acuerdo a lo indicado en el Artículo 19º, letra f) del D.S. N°38/11 MMA, el cual indica “En el caso de “medición nula”, será necesario medir bajo condiciones de menor ruido de fondo. No obstante, si los valores obtenidos en el artículo 18º (...), están bajo los límites máximos permisibles, se considerará que la fuente cumple con la normativa, aun cuando la medición sea nula”, por lo tanto, no presentándose excedencia en periodo diurno.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p> <table border="1" data-bbox="403 796 1945 878"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01/12/2022</td><td>1</td><td>Nulo (51)</td><td>51</td><td>III</td><td>Diurno</td><td>65</td><td>No Supera</td></tr> </tbody> </table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	01/12/2022	1	Nulo (51)	51	III	Diurno	65	No Supera
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
01/12/2022	1	Nulo (51)	51	III	Diurno	65	No Supera										
Conclusiones	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte del dispositivo en Edificio Noguera que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																





Registros

CUADRO 36 UpR y ECR Zona de uso preferencialmente residencial y de equipamiento comercial restringido	
USO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
	PERMITIDAS <ul style="list-style-type: none"> - vivienda familiar o colectiva; - Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito: <ul style="list-style-type: none"> - casas de pensión, residencias, hostales, apart-hoteles, hotel y anexo de hotel, hotelería de turismo, hotel de turismo; - hogares de asistencia. PROHIBIDAS <ul style="list-style-type: none"> - Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: <ul style="list-style-type: none"> - complejo hotelero (resort), hotel de turismo.
RESIDENCIAL	
SERVICIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: <ul style="list-style-type: none"> - centros de pago, salones de belleza, lavavoces, imberbias, centros de lavado de automóvil, servicios; - oficinas, agencias, agencias de viajes o de inmigración de licencia establecidas fuera de la comuna; - notarías, corredores; - instituciones de salud preestatal, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, seguros; - productores artísticos, audiovisuales, publicitarios; - agencias de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consultorios y embajadas; - centros radicados, destinos, de estética, laboratorios médicos, locales de terapias, terapias alternativas, salas de masajes;
CIENTÍFICO	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios destinados a investigación y difusión científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.
SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Edificaciones destinadas a la seguridad pública: <ul style="list-style-type: none"> - unidades policiales, cuarteles de bomberos.
EDUCACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Edificaciones destinadas a: <ul style="list-style-type: none"> - salas cursa, jardines infantiles; - establecimientos de educación básica, media, diferenciadas o especiales; - institutos, centros de formación o capacitación, academias e instituciones profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos.
SALUD	<ul style="list-style-type: none"> - Edificaciones destinadas a: <ul style="list-style-type: none"> - centros de salud pública tales como: policlínicas, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAMI, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CDR, Centros de Salud Ustileno CSU; - hospitales, clínicas y farmacias; - servicios de atención primaria de urgencia (SAPU); - consultorios y clínicas veterinarias.
SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Edificaciones destinadas a: <ul style="list-style-type: none"> - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de juventud, centros integradores de desarrollo social; - locales y centros deportivos, sedes de organizaciones nacionales; - comités a ciertos postulantes.
CULTO Y CULTURA	<ul style="list-style-type: none"> - Edificaciones destinadas a: <ul style="list-style-type: none"> - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos, centros de exposición o difusión de toda especie; - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o teatros; - radiodifusoras, prensa escrita; - casas y teatros
EQUIPAMIENTO	
DEPORTE	<ul style="list-style-type: none"> - Edificaciones destinadas a: <ul style="list-style-type: none"> - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - gimnasios, salas, piscinas, SPA; - polideportivas y multifuncionales solo en recintos cerrados.
ESPARCIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Edificaciones o locales destinados a: <ul style="list-style-type: none"> - juegos electrónicos, salas mecánicas.
COMERCIO	<ul style="list-style-type: none"> - Edificaciones o locales destinados a mercancías y servicios diversos tales como bazar, puesto fijo, librería, boutiques, ferretería, almacén, frutas y verduras, fermecces, locales de vestuario y calzado; tiendas especializadas; - cyber cafe, fotocopias, centros de copiado; - salones de fiesta; conferencias, fiestas, pubs y fiambres, expendio de servicios a pie de calle; - deposito de bebidas alcóolicas (botillería); - distribuidor o minorista, mercados, supermercados.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> - Edificaciones o locales destinados a: <ul style="list-style-type: none"> - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres y fábricas de confección, muebles, corseñiles y productos diversos, editoriales, imprentas y otras locales en que se emplean productos químicos.
INFRAESTRUCTURA	<ul style="list-style-type: none"> - Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: <ul style="list-style-type: none"> - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasvase del transporte público, paraderos de taxi y radiotaxis; - estaciones ferroviarias, naves; - estaciones existentes de tratamiento de residuos sólidos, plantas de tratamiento, distribución y tratamiento de aguas, refinerías sanitaria, vertedero; - subestaciones y plantas repotencia, centro de generación o distribución de energía, gas o telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO	Regístrate por el artículo 2.1.30. de la OGIC, o aquél que en el futuro lo reemplace.
ÁREA VERDE	Regístrate por el artículo 2.1.31. de la OGIC, o aquél que en el futuro lo reemplace.

Figura 2.

Ordenanza Municipalidad de Providencia

Fuente: https://providencia.cl/provi/site/docs/20191112/20191112162159/prcp_2007_ordenanza_local.pdf



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección con fecha de 01 de diciembre de 2022 y Fichas de Reporte Técnico de fecha 06 de diciembre de 2022, ETFA Acustec.
2	Ordinario N°1042 del 02 de mayo de 2023, Notificación Acta de Inspección.

